

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 1981

No. 19.255

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 13 de 29 de enero de 1981, celebrado entre la Nación y Hoteles Zemar, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 13

Entre los suscritos a saber: ING. ARTURO D. MELO S., Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 23 de abril de 1980, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra el señor ALBERTO ZEBEDE SAAVEDRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. 4-48-51 y domiciliado en la Vía Italia, Punta Patilla, Condominio El Virrey, Messaline "A", Corregimiento de San Francisco, de la ciudad de Panamá, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada HOTELES ZEMAR, S.A., constituida según las Leyes de la República de Panamá, mediante la Escritura Pública No. 7095 de 30 de agosto de 1978, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 036157, del Rollo 001504 e Imagen 0385 de la Sección de Micropefucias Mercantiles del Registro Público, y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato con arreglo del Decreto Ley No. 28 de 27 de septiembre de 1967 y por la Ley No. 81 de 1976, el siguiente Contrato de incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo y previo el concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio 112-11-80 de 15 de febrero de 1980, un Contrato sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a la construcción y operación de un hotel de aproximadamente 50 habitaciones ubicado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí (llamado Hotel Fiesta).

SEGUNDA: LA EMPRESA se obliga a:

a) Invertir una suma no menor de UN MILLON TRES. CIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/1,313,956,00) y mantener dicha inversión durante toda la vigencia de este Contrato,

b) Iniciar la inversión en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial,

c) Iniciar sus operaciones en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial,

d) Encargar de la Administración de LA EMPRESA, a profesionales de reconocida competencia en la materia, de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional,

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial de acuerdo con el Código de Trabajo,

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan curso de capacitación en establecimientos industriales o docentes del país, si ello no fuera posible, en el extranjero. A tales efectos, LA EMPRESA concederá o logrará la concesión por parte de LA EMPRESA administradora del hotel, becas por un valor de QUINCE MIL BALBOAS (B/15,000,00) Dichas becas serán distribuidas a lo largo de la duración de este Contrato a través del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos,

g) Someter toda disputa a las jurisdicciones de los Tribunales Nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) LA EMPRESA destinará y mantendrá disponible en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste en lo que concierne al canon de arrendamiento,

TERCERA: LA NACION de conformidad con lo que establece el Artículo Tercero del Decreto Ley No. 28 de 27 de septiembre de 1967 modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA, las franquicias,

1) Exención del pago del impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeran sobre:

a) La importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipo, enseres, tales como Mantelería, ropa de cama, toallas, cristalería, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país. Dichas exenciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las cantidades estrictamente necesarias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: E. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionados se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA. En el caso de medios de transporte, éstos no podrán prestar servicio al público en general en competencia con empresa dedicadas a actividades de transporte colectivo.

b) Los bienes inmuebles, propiedad o construídos y operados por LA EMPRESA en sus actividades. Esta exención se concederá por un término de quince (15) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial. Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles se permitirá una tasa de 10% por año sobre las instalaciones.

c) El capital, instalaciones y operaciones de LA EMPRESA. Para éstos fines el Gobierno Nacional, señalará el reglamento correspondiente.

d) Exención del pago de los impuestos sobre la renta causados por los intereses devengados los acreedores de la empresa sobre préstamo o financiamientos destinados a la construcción o habilitación de sus instalaciones.

CUARTA: LA EMPRESA se obliga a pagar una cuota equivalente al tres por ciento (3%) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneran a LA EMPRESA.

QUINTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA, excluyen:

a) Cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social, Seguro Educativo, timbres, notariado y registro y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACIÓN y sus entidades autónomas.

b) Los impuestos de Licencia Comercial de Licores y Cantina.

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

e) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios, o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este Contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que puedan obtenerse en el país a precios razonables.

f) Las cuotas a que se refiere el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970 modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

g) Los impuestos, derechos y tasas establecidos por el Municipio.

h) Cualesquiera otro impuesto cuotas, derechos, tasas, contribuciones, gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezca con posterioridad al Decreto Ley No. 28 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

SEXTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República de Panamá, sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas arimidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en el presente Contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley No. 28 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones pertinentes al Decreto Ley No. 28 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

NOVENA: Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, LA EMPRESA consignada a favor del Tesoro Nacional y ante la Contraloría General de la República, una fianza consistente en Bonos del Estado o cheque certificado a favor del Tesoro Nacional por la suma de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 56/100 (B/13,139.56).

La empresa adherirá al original de este Contrato, timbres fiscales por valor de MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON 05/100 (B/. 1,313.95), y un timbre del Soldado de la Independencia.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá el derecho de inspeccionar las instalaciones operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA, a fin de establecer si se cumplen las obligaciones contraídas por ésta. Esta función podrá ser delegada por el Organismo Ejecutivo en otra entidad oficial competente.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este Contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica, previo consentimiento del Organó Ejecutivo.

En 16 de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de 1980.

POR LA EMPRESA
ALBERTO ZEBEDE SAAVEDRA

Ced: 4-46-81

POR LA NACION:
Ing. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias.

REFRENDO:
Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA -ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Panamá 29 de enero de 1981.

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República.

Ing. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

EMPLAZA:

A la sociedad denominada "CORO, S.A.," representada por Ricardo Roquer Viñals, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Tribunal hoy 28 de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

(Fdo.) LUIS J. TAYLOR JR.,
EL JUEZ EJECUTOR.

(Fdo.) RICARDO FERNANDEZ
EL SECRETARIO.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SOGEFI, SOCIEDAD GENERAL FIDUCIARIAS, S.A., inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública No 980 de 13 de febrero de 1975, a Folio 419, Asiento 116,897A, Tomo 1109,

Sección de Personas Mercantíl, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de los accionistas celebrada el 27 de noviembre de 1980, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 11.256 de 16 de diciembre de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 010453, Rollo 5259, Imagen 0002, Sección de Micropelícula (Mercantíl).

Panamá, 22 de enero de 1981.

(L032067)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A FRANCISCO PEIRO CARRION, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto DORIS DEL C. SOSA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 19 de enero de 1981.

El Juez,

(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas,
(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-155162
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 11

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR(A) VILCA ELENA CENNEROS, panameña, mayor de edad, unida, oficio ama de casa residente, en Mata del Coco casa No. 5685 portadora de la cédula de identidad personal No. 8-113-300 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que sele adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Placita de la Barriada La Herradura Corregimiento de Guadalupe, donde hay una casa habitación distinguida con el número-----cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 58868, folio 272, tomo 1358 TERRENO MUNICIPAL CON 37.02 MTS.

SUR: Resto de la finca 58868, folio 272, tomo 1358 TERRENO MUNICIPAL CON 42.98 MTS.

ESTE: CALLE EL CIVO Y RESTO DE LA FINCA 58868, folio 272, tomo 1358, OCUPADO POR JOSE A. CIVO CON 19.87 MTS.

OESTE: CALLE LA PLACITA CON 20.02 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (785.97 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de enero de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:

FDO. PROF. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO

FDO. SRA. CORALIA DE ITURRALDE.

L-155153

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 33

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor PATROCINIO ESTURAIN AVILA, panameño, mayor de edad, casado, cocinero, residente en Calle "p" Este, #3451, con cédula de identidad personal N. 8-214-1005 en su propio nombre o en representación de su PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE "p" ESTE del barrio-----Corregimiento Colón del este Distrito, donde hay una casa construida distinguida con el número 3451 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Calle "p" Ira. Este con 8.10 m.
SUR: Calle "p" Este con 20.42 m.
ESTE: Predio de José Laszo con 39.86 m.
OESTE: Predio de Bolívar Jaén con 25.15 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (567.70 mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno, solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde

(fdo) Dr. Marcos González King

Director Depto. de Catastro Mpal.

(fdo) Virgilio De Sedas

L212358

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, LEOPOLDO GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, PRUDENCIA ROBINSON DE GONZALEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (1) de junio de (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L155207

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 213

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a ISABEL ZAMBRAÑO DE WORRELL, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por GEORGE CHRISTOPHER WORRELL DARLING.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al

Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 31 de agosto de 1979.

El Juez,
(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L032078
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/01/81-45
CERTIFICA:

Que la Sociedad Multinational Business Corporation, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 043694 Rollo: 002648. Imagen 0002 desde el veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #11399 del 3 de diciembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al rollo 5239, imagen 0085, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 9:47 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L032251
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio;

EMPLAZA:

A MARIA ROSALBA FRANCESCHI A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto por su esposo LAURENTINO CORTIZO COHEN en este Tribunal.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de febrero de 1981

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L155246
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/01/81-48

CERTIFICA:

Que la Sociedad Marinera Holdings, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 018352 Rollo 000856. Imagen: 0153 desde el siete de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #1531 del 9 de diciembre de 1980, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 5259 imagen 029 sección de Micropelículas (Mercantil)

Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 10:34 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
CERTIFICADOR

L135152
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 20/01/81-31

CERTIFICA:

Que la Sociedad Apelco International Ltd., S. A. se encuentra registrada en el tomo 1077, folio 0088, asiento 117976 de la sección de Persona Mercantil desde el treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la ficha: 011304, rollo 000488, imagen 00048 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11,263 del 27 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5121, imagen 0060, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintuno de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 9:51 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.-

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes

(Fdo.) Militz R. Pérez
por HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

(L155145)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada Acumuladas de EMILIA BARRIOS Vda. DE SERRANO; MARCELO SERRANO y ANTONIO SERRANO, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

Las Tablas, quince -15- de septiembre de mil novecientos ochenta.-

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado la Sucesión Intestada Acumulada de los finados EMILIA BARRIOS VDA. DE SERRANO, NARCISO SERRANO Y ANTONIO SERRANO, desde el 29 de marzo de 1957; 2 de marzo de 1975 y 30 de septiembre de 1979 fechas en que ocurrieron sus respectivas defunciones;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor JOSE DE LA CRUZ SERRANO BARRIOS, quien hereda en la condición de hijo y hermano de los causantes respectivamente; y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el edicto en plaza-torio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes.- COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) Licdo. EDWIN H. CEDEÑO R., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZA TORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis -16- de septiembre de mil novecientos ochenta -1980- por el término legal de diez -10- días y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 16 de septiembre de 1980

Licdo. EDWIN H. CEDEÑO R.,
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
LOS SANTOS

Es fiel copia de su original

Las Tablas 18 de septiembre de 1980

Fdo. Dora B. de Cedeño
Secretaria

L155111
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes siete -7- de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra GUILLERMO ENRIQUE GUERRERO CHAVARRIA, descritos así:

FINCA No. 6.435, inscrita al folio 326, del tomo 637, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca No. 1.630, situado en el distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí -- LINDEROS; NORTE, terreno de la misma

finca 1.630, ocupado por la Carretera Interamericana; SUR; reserva de la misma finca; ESTE, reserva de la misma finca; y OESTE, reserva de la misma finca 1.630. MEDIDAS: Norte, -92- metros; Sur, -65- metros; Este, -61- metros, -25- centímetros; y Oeste, -58- metros con -52- centímetros. Sobre el terreno que constituye esta finca, se han efectuado mejoras a un costo de B/. 1,500.00, que consiste en una casa de un solo piso y techo de telpa.

TRACTOR "Caterpillar D7", Serie 3T4113, con Winch maderero; y CEPILLADORA marca "TRIUMPH", Motor Diesel No. 4470.

Sirve de base para el remate, la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres balboas con cuarenta y siete centésimos (B/. 44,983.47), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo se admitirán las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID. 29 de enero de 1981

(Fdo.) FELIX A. MORALES
Secretario

L155343
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiséis -26- de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la licitación del bien propiedad de la menor SHIANG SH LOO SANCHEZ, a que se refiere la solicitud de autorización judicial pedida por la señora CASIMIRA REYES Vda. DE LOO ó CASIMIRA SANCHEZ Vda. DE LOO, madre de la menor antes citada, identificado así:

ONCEAVA PARTE DE LA FINCA No. 1879, inscrita al folio 208, del tomo 164, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un terreno denominado "POTRERO SUCIO", situado en el distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS: Norte, posesión de Rafael Santos; Sur, posesión de Tomás Cáceres; Este, Camino de Sabales y Rafael Santos; y Oeste, Esteban Polanco y Río Brazo Chico. SUPERFICIE TOTAL DE LA FINCA: -143- hectáreas con 9546 metros cuadrados. Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil trescientos ocho balboas con sesenta y siete centésimos (B/. 1,308.67), siendo posturas admisibles las que cubran esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 26 de enero de 1981

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario

Lo anterior, es copia fiel.

DAVID, 26 de enero de 1981

FELIX A. MORALES,
Secretario

(L155335)
única publicación

MINISTERIO DE VIVIENDA
PROGRAMA MVI-BANCO MUNDIAL
AVISO DE LICITACION #MVI-1/81-1
ANDEDA # 1

Por la cual se comunica a los interesados en la Licitación para la construcción de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillados Sanitarios del Sector 2 de la I Etapa de Construcción del Proyecto Residencial 5 de Noviembre (Puerto Escondido), localizado en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, lo siguiente:

A.- La fecha de apertura de la Licitación se ha pospuesto para el día 17 de febrero de 1981, y se efectuará a las 10:00 a.m. en el Despacho del Ministro de Vivienda.

B.- Se modifica el párrafo #5 de la Carta Propuesta #1 Sobre #1, quedando como sigue:

El suscrito acepta igualmente que suministrará al Ministerio de Vivienda, un desglose de precios unitarios de acuerdo con el listado que establece la Carta Propuesta No. 2, Sobre #2 y las Condiciones Especiales de estas especificaciones y que este desglose una vez aprobado por el Ministerio de Vivienda, servirá para el control de pagos parciales durante el avance de la obra, y servirá de base para el cálculo de cualquier aumento o disminución de trabajo y que se considere en el transcurso de la ejecución de la obra.

C.- Se eliminan las páginas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del desglose de Cantidades y Costo para la construcción de las Obras de Urbanización del Sector ----- de la I Etapa de Proyecto Residencial 5 de Noviembre, de Colón (Puerto Escondido), de la Carta Propuesta, Sobre No. 2.

En su lugar se sustituyen con las siguientes páginas: Desglose de Cantidades y Costo para la construcción de las Obras de Urbanización del Sector 2 de la I Etapa de Construcción del Proyecto Residencial 5 de Noviembre de Colón (Puerto Escondido), de la Carta Propuesta #2, Sobre #2.

a) Páginas 7 y 8 de Desglose de Cantidades y Costos para la construcción del Sistema Sanitario.

b) Páginas 9 y 10 de Desglose de Cantidades y Costos para la construcción del Sistema de Acueducto.

D.- Se modifica el Artículo 38 sobre Condiciones Generales, quedando como sigue:

38.- PRECIOS UNITARIOS: Son los valores que el contratista presenta para los diferentes renglones del trabajo, tal como se establece en el Artículo 1.16 de las Condiciones Especiales.

Los precios unitarios serán revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre el Dueño y el Proponente, antes de la adjudicación definitiva del contrato, y una vez aprobado por el dueño, servirán para calcular los valores por trabajos que se aumenten o disminuyen al contrato autori-

zados por el dueño.

Los precios unitarios podrán revisarse y ajustarse de común acuerdo entre el Ministerio y el Contratista cuando un cambio ordenado modifique el valor total del contrato en más del 2%.

E.- Se modifica el artículo 1.9 sobre desglose de cantidades y Precios Unitarios y Globales del Capítulo sobre Condiciones Especiales, quedando como sigue:
1.9 DESGLOSE DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Y GLOBALES:

El Proponente suministrará el desglose de precios unitarios y globales, de acuerdo con el listado establecido en la Carta Propuesta No. 2, Sobre #2, de estas especificaciones.

Los acáptas a, b y c se mantienen iguales.

F.- Se modifica el Artículo 1.16 sobre Condiciones Especiales, quedando así:

1.16.- DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS:

El proponente deberá incluir dentro del sobre No. 2 de la Carta Propuesta No. 2, un desglose de precio unitario, por unidad de área volumen o trabajo.

El desglose presentado por el proponente favorecido estará sujeto a discusiones y cambios en reunión que se celebrará con el Dueño previa a la adjudicación definitiva.

Una vez aceptado por el Dueño, estos precios unitarios servirán de base para el cálculo de cualquier aumento o disminución que se considere en el transcurso de la ejecución de la Obra.

G.- Se sustituyen las siguientes hojas a los planos:

a) Hoja No. 5 de 31 Sistema de Alcantarillados Sanitario.

b) Hoja No. 4 de 31 Sistema de Acueducto

c) Hoja No. 8 de 31 Sistema de Acueducto.

H.- Se adicionan al juego de planos para referencias de los trabajos que se incluyen en el Sector 2 de la I Etapa de Construcción, las siguientes hojas:

a) Hoja No. 31 A de 31 Alineamiento, Sector 3.

b) Hoja No. 31 B de 31 Lotificación, Sector 3.

c) Hoja No. 31 C de 31 Sistema de Acueducto, Sector 3.

d) Hoja No. 31 D de 31 Sistema Sanitario, Sector 3.

e) Hoja No. 31 E de 31 Sistema Pluvial, Sector 3.

f) Hoja No. 31 F de 31 Plano Perfil, Sector 3.

g) Hoja No. 31 G de 31 Plano Perfil, Sector 3.

h) Hoja No. 31 H de 31 Terracería.

i) Hoja No. 31 I de 31 Sistema de Acueducto General

j) Hoja No. 31 J de 31 Sistema Sanitario General.

k) Hoja No. 31 K de 31 Sistema Pluvial General

l.- El Sistema Pluvial y el Sistema de Circulación se incluyen en este Contrato. Las hojas de planos de dichos Sistemas se incluyeron para referencias en la confección del presupuesto.

Licdo. Carlos González M.
Viceministro de Vivienda

Panamá, 6 de febrero de 1981.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 278

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor GILL ANTONIO NAVARRO M., varón, panameño, mayor de edad, soltero, buhonero, con residencia en Altos de San Francisco, con cédula de identidad personal No. 9-75-278, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA

GUADALUPE del Barrio... Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Calle La Rivera con 20.70 Mts.
SUR: Maximiliano Ríos, María Mendoza H. con 23.39 Mts.

ESTE: Calle Santa Guadalupe con 20.000 Mts.
OESTE: Servidumbre con 17.50 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (426.72 Mts²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde
(Fdo) Gastón G. Garrido

Director Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo) Tomás Ricardo Marino H.

L-032013
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL
EDICTO No. 14

Pesé, 16 de Enero de 1981

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que la señora BENILDA VILLARREAL DE ROMERO nacionalidad panameña, estado civil CASADA, Profesión MODISTA cédula 6-19-549 vecina PESE ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE Mts. 2 (357.87 Mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle El Progreso
SUR: Calle La Industria
ESTE: Casa y patio de Fernando Fernández Villarreal
OESTE: Casa y patio de Poster Varela.

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Myrna Moreno
Alcaldesa del Distrito

Myrna J. De León
Sria.

L-032446
(Única Publicación)

AVISO
De conformidad con lo que preceptúa el artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 10,285 de fecha 13 de noviembre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado A BARROTERIA Y BODEGA NUEVO VECINO, ubicada en la Calle 4a. Río Abajo No. 30 de esta ciudad, al señor ALFREDO LAW MARIN.

Panamá, 31 de enero de 1981.

Atentamente,

CARLOS RAMON CHONG OW
Cédula No. 8-465-194

(L155133)

2a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 11,555 de 30 de diciembre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "A BARROTERIA CHONG", ubicado en la Barriada Cristo Rey, calle B, casa No. 3 de esta ciudad, a la señora ANA CHAN CHUNLIN LAU DE CHEUNG.

Panamá, 31 de enero de 1981.

Atentamente,

DAVID CHONG MOLINA
Cédula No. 8-223-2177

(L155136)

2a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 11,559 de 30 de diciembre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "BODEGA PEDRITO", ubicado en la Avenida Ancón No. 76 de esta ciudad, a la señora ANA CHAN CHUNLIN LAU DE CHEUNG.

Panamá, 31 de enero de 1981.

Atentamente,

DAVID CHONG MOLINA
Cédula No. 8-223-1877

(L-155135)

2o. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 761 de fecha 30 de enero de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada BODEGA ALMACEN DARIEN No. 1, ubicado en Río Abajo, calle 13 No. 2223 de esta ciudad, a la señora ANA YAU LIAO.

Panamá, 31 de enero de 1981,
Atentamente,

CHAN BAY CHON
Cédula No. N-12-499

(L155134)

Publicación No. 2

EDITORIA RENOVACIÓN, S. A.